

Dirección General de Comercio



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO POR LA QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA LA PERMUTA DE UNO DE LOS DOMINGOS O FESTIVOS DEL CALENDARIO EN QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PODRÁN PERMANECER ABIERTOS AL PÚBLICO DURANTE **EL AÑO 2024.** 

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Huércal de Almería para la autorización de permuta de uno de los domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2024, incluido en el calendario aprobado mediante Orden de 23 de junio de 2023, y en atención a los siguientes

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. El 26 de junio de 2024 ha tenido entrada, en el Registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo escrito del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería), dirigido a esta Dirección General, mediante el que se solicita la autorización para la permuta del domingo 20 de octubre de 2024, por el domingo 1 de diciembre de 2024, festivo de apertura comercial autorizada conforme a lo previsto en la Orden de 23 de junio de 2023, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por la que se establece el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2024 y se faculta a los Ayuntamientos a solicitar la permuta de hasta dos días para el citado año.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de junio de 2024, desde la Dirección General de Comercio se requiere a dicho Ayuntamiento para que subsane la documentación presentada, concediéndole para ello un plazo de diez días y quedando en suspenso el plazo para dictar resolución.

TERCERO.- Con fecha de entrada 1 de julio de 2024 el Ayuntamiento de Huércal de Almería presenta, en tiempo y forma, la documentación requerida.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- La Consejería competente en materia de comercio interior es actualmente la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, dispone en su artículo 1.l), que corresponden a esta Consejería,



Es copia auténtica de documento electrónico

|--|





las competencias relativas al comercio, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dicha materia.

**TERCERO.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, (en adelante TRLCIA), el órgano competente para resolver es la Dirección General de Comercio.

**CUARTO.-** El TRLCIA establece en el artículo 19 en su apartado 3: "Las Corporaciones Locales, por acuerdo motivado del órgano correspondiente, podrán permutar hasta dos de los domingos y festivos habilitados en el calendario anual regional por otros en atención a las necesidades comerciales de su término municipal, conforme a los criterios establecidos en el apartado 4 de este artículo.

Con carácter general, dichas permutas podrán solicitarse a la Dirección General competente en materia de comercio interior, en las siguientes fechas: antes del 1 de noviembre del año inmediatamente anterior, las que vayan a materializarse a lo largo de todo el año siguiente; antes del 1 de febrero, las que vayan a materializarse en los trimestres segundo, tercero y cuarto del año en curso; antes del 1 de mayo, las que vayan a materializarse en los trimestres tercero y cuarto del año en curso; y antes del 1 de agosto, las que vayan a materializarse en el cuarto trimestre del año en curso. A efectos del cómputo de los plazos de solicitud de las permutas, ambas fechas, deben estar dentro de los períodos establecidos anteriormente, tanto el día de apertura ya autorizado, como el día que se solicita de nueva apertura."

El Ayuntamiento de Huércal de Almería ha solicitado la permuta dentro del plazo establecido para ello, con anterioridad al 1 de agosto, las que vayan a materializarse en el cuarto trimestre del año en curso, estando tanto el día de apertura ya autorizado, como el día que se solicita de nueva apertura, dentro de este período.

**QUINTO.-** La Orden de 23 de junio de 2023 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo faculta a los Ayuntamientos para solicitar la permuta de hasta dos domingos o festivos, del total de fechas autorizadas en toda la Comunidad Autónoma para el año 2024, por otro domingo o festivo que cumpla en su término municipal específicamente alguno de los criterios establecidos en el apartado 4 del artículo 19 del TRLCIA.

El apartado 4 del artículo 19 dispone que "Para la determinación de los domingos y festivos de apertura a los que se refieren los apartados anteriores, se deberá atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para las personas consumidoras, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La apertura obligatoria de al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.
- b) La apertura en los domingos y festivos correspondientes a los períodos tradicionales de rebajas o ventas promocionales. Se entenderá que los períodos tradicionales de rebajas son dos, el de rebajas de invierno, que comprende desde el 7 de enero al 7 de marzo, y el de rebajas de verano, que comprende desde el 1 de julio al 31 de agosto; todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del codigo QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	20/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYLELBW3XBERUSQKNFXAL966FF	PÁG. 2/3	





c) La apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería competente en materia de turismo.

d) La apertura en los domingos y festivos de la campaña de Navidad, que comprenderá desde el domingo posterior al cuarto jueves de noviembre al 24 de diciembre, y de Reyes, que comprenderá del 26 de diciembre al 5 de enero.»

El Ayuntamiento de Huércal de Almería solicita la permuta en base al cumplimiento del criterio 19.4.b), por ser fecha de ventas promocionales al celebrarse los días 18, 19 y 20 de octubre el evento Huércal Motor que implica la apertura de todos los concesionarios del sector de automoción de la localidad de Huércal de Almería y todo el sector comercial del municipio.

**SEXTO.-** De conformidad con el artículo 3.1.e) del Decreto 46/2011, de 11 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz de Comercio y con el artículo 19.3 del TRLCIA, el Consejo Andaluz de Comercio en la sesión celebrada el 19 de septiembre de 2024 ha sido oído en el procedimiento de autorización de la permuta solicitada por el Ayuntamiento de Huercal de Almería.

Así pues, sobre la base de todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Comercio

## **RESUELVE**

**PRIMERO.**- Autorizar al Ayuntamiento de Huercal de Almería (Amería), la permuta del domingo 20 de octubre de 2024, por el domingo 1 de diciembre de 2024, festivo de apertura comercial autorizada en Andalucía, en base al criterio 19.4 b) del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Huercal de Almería, conforme a lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de dicha permuta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 19.3 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

**CUARTO.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Cecilia Ortiz Carrasco

a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	20/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYLELBW3XBERUSQKNFXAL966FF	PÁG. 3/3	

